



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 444

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 487, PRESENTADA POR DOÑA: **TEODULA MARTHA JHONG LOZAN**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21411538, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 375 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **JESUS DEL VALLE FRANCIA** A FAVOR DE: **INOCENCIO TIPISMANA NAVARRO**, CON FECHA 02 DE NOVIEMBRE DE 1996, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 604 VUELTA AL 606, DEL TOMO II DEL BIENIO 1996 - 1997, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **TEODULA MARTHA JHONG LOZAN** CON DNI. N° 21411538, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 22 DE DICIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/12/2021 14:24:31-0500

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elias N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=8314&Itemid=680](http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=680)



DE QUE DOY FE.- SE RATIFICARON Y FIRMARON.-

*[Handwritten signatures and the word 'Notarial' are present in the header area.]*

EN ICA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE  
TRESCIENTOS SETENTICINCO NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NO  
COMPRAS VENTAS VENTISEIS, ANTE M. ROQUE MOSCO  
JESÚS DEL VALLE FRANCIA, NOTARIO PÚBLICO Y DE  
HACIENDA, CON LE: 21400157, RUC:  
INOCENCIO TIPISMANA NAVARRO, 10627036, CON LA CONSTANCIA DE  
HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS  
ELECCIONES GENERALES, COMPARECIERON: DON JESÚS DEL VALLE FRANCIA  
PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO, CON LE: 21420288, JUBILADO; Y SU  
CÓNYUGE DOÑA ELSA BARRIOS ALVAREZ, PERUANA, VECINA DE ICA, CON  
LE: 21418976, OCUPADA EN LOS QUEHACERES DE SU CASA; DON INOCENCIO  
TIPISMANA NAVARRO, PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO, CON LE: Nº 21  
506880, AGRICULTOR; Y SU CÓNYUGE DOÑA MARTHA EUDERIA GARRIZALES  
HERNÁNDEZ, PERUANA, VECINA DE ICA, CON LE: 21506881, OCUPADA EN  
LOS QUEHACERES DE SU CASA; PROCEDEN POR DERECHO PROPIO, HABIENDO  
PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, A QUIENES  
EXAMINE CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES DE QUE  
DOY FE, I ME ENTREGARON UNA MINUTA DE COMPRA - VENTA FIRMADA POR  
RA QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU  
RESPECTIVO LEGAJO BAJO EL NÚMERO: 335, I CUYO TENOR LITERAL ES



Seiscientos Cincos

NO SIGUIE MINUTAL. SEÑOR NOTARIO: SE FIRASE UB., EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA-VENTA QUE OTORGARÁN DE UNA PARTE LOS CÓNYUGES DON JESÚS DEL VALLE FRANCO, Y DOÑA ELSA BARRIOS ÁLVAREZ, QUE SE DENOMINARÁN LOS VENEDORES; Y DE LA OTRA LOS CÓNYUGES DON INOCENCIO TRIPIMANA JAVARRI Y DOÑA MARTHA EUDELIA CARRIZALES HERNÁNDEZ, QUE SE DENOMINARÁN LOS COMPRADORES, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO.- LOS VENEDORES SON PROPIETARIOS DE UN LOTE DE TIERRAS, DENOMINADO "SANTA ROSA" UBICADO EN EL DECTOR LUJANVA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE COX, CON UN ÁREA DE 3,238.00 M<sup>2</sup> Y LOS SIGUIENTES LÍMITES Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS: POR EL NORTE CON CALLE ENTRADA CONCA, DENOMINADA CONCA, POR EL SUR CON PROPIEDAD DE NARCOS AURELIO LEÓN, LO MISMO QUE POR EL ESTE Y POR EL OESTE CON MARGEN IZQUIERDA DEL CAUCE SAN AGUSTÍN; MIDE POR EL NORTE 33.00 ML; POR EL SUR 46.50 ML; POR EL ESTE 81.20 ML; Y POR EL OESTE 82.40 ML; SEGUNDO.- EL INMUEBLE DESCRITO LO CEDEN EN VENTA QUE PROPIETARIOS A FAVOR DE LOS COMPRADORES, POR EL PRECIO CONVENCIONAL DE CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 NUEVEN MIL 00 (\$4,200.00), QUE LOS COMPRADORES ENTREGARÁN A LOS VENEDORES AL MOMENTO DE FIRMARSE LA ESCRITURA QUE ORIGINE ESTE MINUTAL. TERCERO.- LA VENTA COMPRENDE DEL INMUEBLE SUS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, DERECHOS DE RIEGO Y CUANTO DE HECHO O POR DERECHO LE CORRESPONDE, PASANDO TODO A DOMINIO Y POSESIÓN DE LOS COMPRADORES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN. SE DUDA CONSTANCIA QUE LA VENTA COMPRENDE EL ÁREA TOTAL E INDIVIDUAL DEL PREDIO, DE MODO QUE EN NADA CONTRADICE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA VIGENTE. CUARTO.- DECLARAN LOS VENEDORES QUE SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO NO PESA GRAVÁMEN NI MEDIDA JUDICIAL QUE LE NITE EL DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, PERO COMO VENEDORES DE BUENA FE SE OBLIGAN A RESPONDER POR EVICCIÓN Y GANEAMIENTO DE





LEY. DECLARAN ADIHMIO QUE DICHO PREDIO LO HUBIERON EL 19 DE -  
MARZO DE 1971 POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA POR DON RICARDO CA  
BRIERA CONTRERAS, ANTE EL NOTARIO LAOS MORA. QUINTO.- VENDEDO-  
RES Y COMPRADORES DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL  
VALOR DEL BIENEFLE QUE DE TRAJENA Y EL PRECIO QUE POR FI. DE PA  
GA; QUE RENUNCIAN A TODA ACCIÓN O EXCEPCIÓN CAPAZ DE PRODUCIR -  
LA NULIDAD DE ESTE CONTRATO O DE ALGÓN MODO HACERLO INEFICAZ; -  
QUE SE HACEN RECÍPROCA DONACIÓN DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA  
QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR. AL EFECTO SEÑALAN DOMICILIOS  
LOS VENDEDORES EN LA URBANIZACIÓN SANTO DOMINGO DE MARCONA E-4,  
DE LA CIUDAD DE ICA; Y LOS COMPRADORES EN EL DISTRITO DE TATE,  
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA. SEKTO.- LOS IMPUESTOS Y GABER  
LAS MUNICIPALES ESTÁN PAGADOS HASTA EL DIA. NO OBTANTE VENDE-  
DORES Y COMPRADORES SE RESPONSABILIZAN POR CUALQUIER OBLIGACIÓN  
QUE ESTUYERE PENDIENTE A FAVOR DEL FISCO O DEL MUNICIPIO DE SAN  
TIAGO. SETIMO.- TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDE ESTE CONTRATO SON  
DE CUENTA DE LOS COMPRADORES. ALD. SEÑOR NOTARIO SFYRASE AGR  
GARE LO DE LEY Y EL EXAR A ESCRITURA PÚBLICA ESTA MINUTA. ICA, E  
31 DE OCTUBRE DE 1996.- VICTOR BLAUCO QUISPE.- ABOGADO.- REG. Nº  
411.- JESÚ DEL VALLE FRANCIA.- EL SA BARRIOS ALVAREZ.- INOCENCIO  
TIPISHANA NAVARRO.- MARTHA EUEDELTA CARRIZALES HERNÁNDEZ.- ANCTA  
CIONES EN LA MINUTA.- EXENTA DE INYESTOS.- ICA, 02 DE NOVIEM  
BRE DE 1996.- POGUE MOSCOSO CALLE.- SELLO NOTARIAL.- C O N C L U  
S. I D. N. - FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A SUS OTOS  
GANTES DE SU OBJETO Y RESULTADO. POR LA LECTURA QUE DE JOPO  
TIKLER HICE DE QUE BOY FE. CONO LA BOY DE QUE EN ESTE  
ACTO Y EN MI PRESENCIA LOS COMPRADORES ENTREGARON A LOS VEN  
DEDORES EL INTEGRO DEL PRECIO DE VENTA EN BILLETES CIRCULA  
RES EMITIDOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ  
(CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVOS SOLES 00/100). SE RATIFICARON Y

FIR



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Serial: FAU 2040230017 hash  
Método: Soy el autor del documento  
Fecha: 2015/02/11 11:57:01-0800